Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Consumo
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN ALMERÍA

En Almería, siendo las 11:00 horas del viernes 11 de abril de 2025, reunidos en la Sala de Juntas del Edificio de la Central Provincial de Compras de Almería, previa convocatoria al efecto, con la concurrencia que a continuación se señala y asistidos por mí, la Secretaria de la Mesa de Contratación.

PRESIDENTE: D. Pedro D. Soler Ridao. - Subdirector de Contratación de la CPCA.
VOCALES: D. ª Rosario Ruiz Díaz. – Interventora Provincial.
D. ª Carmen López Mendoza. - Letrada de la Administración Sanitaria.
D.ª Eva M. ª Rivas Salvador. – Jefa del Servicio de Contratación de la CPCA.
SECRETARIA: D. ª Mercedes Delgado Alberdi. -Técnico de Función Administrativa.

Debidamente citados todos los integrantes de la Mesa, los no asistentes justifican la imposibilidad de asistencia por motivos asistenciales y/o de agenda.

Al existir el quorum necesario se constituye la Mesa de Contratación para tratar el asunto recogido en la convocatoria.

Preguntados los asistentes sobre la existencia de conflicto de intereses, todos declaran que no existe.

La Mesa se reúne para valoración del informe técnico emitido por los asesores designados al efecto y apertura del sobre n.º 3, aplicación de criterios de adjudicación, clasificación y propuesta de adjudicación del Expediente n. º 0000121/2024 de SERVICIO DE CODIFICACIÓN DE ALTAS MÉDICAS HOSPITALARIAS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PONIENTE DE ALMERÍA, CENTRO ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA.

Examinado el Informe Técnico presentado, se constata la falta de justificación de las puntuaciones otorgadas por lo que la Mesa considera que no es posible asumir su contenido, y se solicita a los asesores técnicos efectuar una adecuada justificación de las puntuaciones que se recojan en el informe de acuerdo con lo establecido en los pliegos.

Paralelamente al acuerdo de la Mesa de solicitar nueva justificación del Informe técnico, y al margen de que éste se ajuste a lo establecido en los pliegos, la representante de la Intervención Provincial decide emitir voto particular, al entender que puede existir contaminación en los criterios de valoración sometidos a juicio de valor como criterios valorables de forma automática, lo que impediría continuar con el procedimiento. Se adjunta a esta acta el voto particular emitido, para su constancia y general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 17.6 de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público.

Y no habiendo alegaciones a esta acta por parte de los presentes, queda aprobada conforme al artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, con lo que el Sr. Presidente da por terminada y levanta la sesión, de lo que yo como Secretaria doy fe.

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

DELGADO ALBERDI MERCEDES - 75726878E

Firmado digitalmente por DELGADO ALBERDI MERCEDES - 75726878E
Fecha: 2025.04.21 09:38:04 +02'00'

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	21/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmF6MSQX9KC6PL4XE9WPFZXZ5GR	PÁG. 1/3

VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA VOCAL REPRESENTANTE DE LA INTERVENIÓN EN LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE 11/4/2024, EXPEDIENTE: AM 121/2024; SERVICIO DE CODIFICACIÓN DE ALTAS MÉDICAS HOSPITALARIAS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PONIENTE DE ALMERÍA, CENTRO ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA

Tras examinar el informe emitido por los asesores técnicos designados para la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, se constata por parte de la representante de la intervención, y al margen de que dicho informe se ajuste o no a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos que rigen esta licitación, la existencia de contaminación de los criterios de valoración sujetos a juicio de valor con criterios valorables de forma automática, consecuencia de la configuración errónea a mi juicio de los pliegos en lo concerniente a la configuración de los criterios de adjudicación. En concreto se aprecia en los siguiente apartados:

El criterio c), Cursos formación CIE-10-ES. Puntuación máxima 8 puntos.

Se valorará la formación en Cursos de Formación en "Codificación CIE-10-ES" organizado o concertado por el Servicio de Salud de Comunidad Autónoma, del personal adscrito para codificación de los casos aportados por el Hospital Universitario Poniente.

La graduación de la puntuación se reduce a aplicar un criterio automático.
Todo el personal, alguno o ninguno del personal adscrito a la codificación tiene Cursos de Formación en "Codificación CIE-10-ES" organizado o concertado por el Servicio de Salud de Comunidad Autónoma, con lo cual se trata de un criterio automático.

El criterio de adjudicación d) Experiencia docente. Puntuación máxima 8 puntos.
Se valorará la experiencia docente en cursos de CIE-9-MC Y/o CIE-10-ES del personal adscrito para codificación de los casos aportados por el Hospital Universitario Poniente.
La graduación de la puntuación se reduce al igual que en el caso anterior a comprobar si todos, alguno o ninguno de los miembros del equipo tiene experiencia docente de al menos 35 horas en cursos de CIE-9-MC Y/o CIE-10-ES asignando la puntuación de forma automática.
Por tanto, se reduce a aplicar un criterio automático que no implica juicio de valor ni posible graduación.

Para el criterio de adjudicación b) que valora experiencia de más de 3 años, el único juicio de valor está en discernir de entre ” Otras Licenciaturas y/o Diplomaturas o Grados Universitarios” para darle 10 puntos, de estas cuales cumplen la condición establecida en el PPT que las identifica como “enfermería o expertos en documentación clínica,” por lo que una vez resuelta cuestión de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	21/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmF6MSQX9KC6PL4XE9WPFZXZ5GR	PÁG. 2/3

aquellas que se ajusta a lo establecido en el PPT, la puntuación se asignaría directamente sin implicar juicio de valor, por lo que pasaría a ser un criterio automático.

Tras llegar a la conclusión de que entre los criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor se encuentran criterios automáticos, y a tenor de lo establecido en la INSTRUCCIÓN N.º 4/2023, de la Intervención General de la J.A., sobre la participación de las personas representantes de la Intervención General en las Mesas de contratación, cuando se aprecia dicha circunstancia procede el desistimiento del procedimiento, criterio seguido en la RTARCJA 251/2016, así como se comprueba que dicho criterio también es el adoptado más recientemente en RTACRC 344/2020 de 5 de marzo y 30/2023 de 26 de enero del mismo tribunal, lo que da lugar a apartarme de la decisión tomada en mesa.

Procedo a emitir voto en contra de decisión de continuar con el procedimiento por entender que la nulidad de ciertos criterios de adjudicación, que constan como valorables mediante juicio de valor, impide continuar el procedimiento.

Se da traslado del contenido del voto a la secretaria de la Mesa para su inclusión en el Acta del día por correo electrónico.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	21/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF6MSQX9KC6PL4XE9WPFZXZ5GR	PÁG. 3/3	